



Hospital "Santiago Apóstol"
Ctra. de Orón s/n
09200-Miranda de Ebro (Burgos)
Telf.: 947349000 Fax.: 947349014



Gerencia Regional de Salud

CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: P.A.S nº 44/2024/2004 (Saturno: 2020014951)

CONTRATO Nº: 60/2024

OBJETO: Contratación del Servicio de consultas externas y pruebas endoscópicas para los pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria derivados por la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro.

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:

<u>Importe sin IVA(€)</u>	<u>Cuantía del IVA(€)</u>	<u>Importe total(€)</u>
122.197,00 €	Exento	122.197,00 €

* De acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas de este impuesto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/312A02/26204/2 y G/312A02/26406/2

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ADJUDICATARIO: HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS SL

C.I.F.: B09466145

LOCALIDAD: BURGOS

DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 5 meses, desde la fecha de formalización del contrato.

En Miranda de Ebro a,

SE REUNEN:

DE UNA PARTE, **D. JUAN IGNACIO MATEOS MELCHOR**, como Gerente de Atención Especializada de Miranda de Ebro, en la representación que ostenta, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 4/2023, de 20 de abril, por el que se modifica el Decreto 19/2018, de fecha 21 de junio de 2018, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

DE OTRA PARTE **D. AMANDO JULIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, con DNI nº ***8322**, administrador único de la empresa mercantil HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS SL, con domicilio social en Burgos, Avenida Cruz Roja nº 1, 09006, nombrado administrador único mediante escritura otorgada ante el notario D. Javier Gomez Martinez, el 18 de julio de 2016, número 3021 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

CONTRATO Saturno: 4610016626



1/6

Paseo Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid. Tel.: 983 413 600. Extensión 88996 – Fax: 983 41 88 56

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-d09f43c8-0f3c02dd-8f5dbaa4-93558b7e-75319842

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Fdo. 20191216E JUAN IGNACIO MATEOS (R: 00977002E)
Fecha de firma: 2024.09.23 13:43:22 CEST

Fdo. 12183227N AMANDO JULIO RODRIGUEZ (R: B09466145)
Fecha de firma: 2024.09.23 13:16:54 CEST



Hospital "Santiago Apóstol"
Ctra. de Orón s/n
09200-Miranda de Ebro (Burgos)
Telf.: 947349000 Fax.: 947349014



Gerencia Regional de Salud

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente de servicio fue promovido por la Dirección de Gestión y SS.GG. a petición del Jefe de Admisión del Hospital Santiago Apóstol de Miranda de Ebro (Burgos)

SEGUNDO.- Con fecha de 21 de mayo de 2025, el Servicio de Actividad Concertada autorizó la Contratación del Servicio de consultas externas y pruebas endoscópicas para los pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria derivados por la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro.

TERCERO.- La aprobación del inicio del expediente fue realizada por Gerente de Atención Especializada de Miranda de Ebro, con fecha 22 de julio de 2024, por importe de 139.874,79 €

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Gerente de Atención Especializada de Miranda de Ebro, el día 30 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este contrato es la realización del Servicio de consultas externas y pruebas endoscópicas para los pacientes beneficiarios de asistencia sanitaria derivados por la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro.

Las prestaciones del servicio de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

El número de procedimientos indicado en la cláusula 12.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, se entenderá como estimado pudiendo ser modificado en función de las necesidades asistenciales con sujeción al presupuesto total máximo establecido.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato está integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato





Hospital "Santiago Apóstol"
Ctra. de Orón s/n
09200-Miranda de Ebro (Burgos)
Telf.: 947349000 Fax.: 947349014



Gerencia Regional de Salud

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.

QUINTA.- PRECIO.

La cuantía total del presente contrato asciende a

Importe sin IVA(€)	Cuantía del IVA(€)	Importe total(€)	Aplicación Presupuestaria
66.462,00 €	Exento	66.462,00 €	G/312A02/26204/2
55.735,00 €	Exento	55.735,00 €	G/312A02/26406/2

El límite máximo de gasto del contrato asciende a la cantidad de 122.197,00 €, siendo los precios unitarios del mismo los siguientes:

TIPO DE ESTUDIO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1.1 Consulta de digestivo	318	170,00 €	54.060,00 €
1.2 Anatomía patológica	318	39,00 €	12.402,00 €
1.3 Proc. diag. ultrasonidos. Abdomen completo	58	70,00 €	4.060,00 €
1.4 Proc. diag. endoscopias. Esófago-gastroscopia	159	105,00 €	16.695,00 €
1.5 Proc. diag. endoscopias. Colonoscopias	159	220,00 €	34.980,00 €
TOTAL			199.197,00 €

* De acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas de este impuesto.

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de este contrato podrán ser objeto de revisión cuando se den las condiciones del artículo 103.2 de la LCSP, y de acuerdo con la cláusula 6. 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el apartado 12.7 del cuadro de características del citado pliego.

SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del presente contrato es de 5 meses.

La ejecución del contrato se inicia el día de la formalización, y concluye 5 meses después.

El contrato podrá prorrogarse, antes de finalizar aquel y de forma expresa, si así se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, permaneciendo las características del mismo inalterables durante el periodo de ejecución de ésta. La prórroga se realizará en la forma y condiciones indicadas en el citado pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, o con el siguiente periodo de preaviso de 2 meses, siempre que este sea mayor al indicado inicialmente.





Hospital "Santiago Apóstol"
Ctra. de Orón s/n
09200-Miranda de Ebro (Burgos)
Telf.: 947349000 Fax.: 947349014



Gerencia Regional de Salud

OCTAVA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se tramitará una vez recibido de conformidad el servicio realizado y previa la presentación de la correspondiente factura electrónica.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 6. 1ª y en el apartado 20 correspondiente al "Régimen de pago" del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un mes contado a partir de la fecha del acto formal y positivo de recepción o de conformidad de la prestación del objeto contractual, y en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Importe total de la garantía definitiva, 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido: **6.993,74 €**

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León –Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro- una garantía definitiva por importe de 6.993,74 € según se acredita en este acto mediante exhibición de la correspondiente Carta de pago nº 2024001820 de fecha 23 de agosto de 2024, depositada en la Caja General de Depósitos de la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

DUODÉCIMA.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En su caso, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.5 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares este contrato no puede ser objeto de modificación.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.





Hospital "Santiago Apóstol"
Ctra. de Orón s/n
09200-Miranda de Ebro (Burgos)
Telf.: 947349000 Fax.: 947349014



Gerencia Regional de Salud

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1.- PENALIDADES POR DEMORA. El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

2.- OTRAS PENALIDADES. El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en el apartado 23.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.

Las penalidades se ejecutarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 23.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

DÉCIMOQUINTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en este contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMOSEPTIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista está obligado expresamente al cumplimiento de lo exigido establecido en el Reglamento general Europeo 2016/679, de 27 de abril, de Protección de Datos de Carácter personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación complementaria respecto del tratamiento de los datos de carácter personal necesario para prestar el servicio contratado, en los términos fijados en la cláusula para el encargado de tratamiento de datos del contrato.

DÉCIMOCTAVA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.





Hospital "Santiago Apóstol"
Ctra. de Orón s/n
09200-Miranda de Ebro (Burgos)
Telf.: 947349000 Fax.: 947349014



Gerencia Regional de Salud

DÉCIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

VIGÉSIMA.- OTRAS CONDICIONES U OBLIGACIONES A INCLUIR EN EL CONTRATO.

El contratista deberá cumplir con las condiciones especiales en materia de ejecución recogidas en el apartado 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Para la resolución de todos los asuntos litigiosos y acciones legales derivadas de o relativas a este Contrato, las Partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Burgos.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente este contrato y se considera formalizado en el lugar y fecha indicados.

EL GERENTE DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA DE MIRANDA DE EBRO,

Fdo.: Juan Ignacio Mateos Melchor

EL ADJUDICATARIO,
HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS SL

Fdo.: Amando Julio Rodríguez Gutiérrez



ANEXO 2

*En este procedimiento la apertura del sobre/sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO o SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

Don Amando Julio Rodríguez Gutiérrez con domicilio en Burgos, Av. Cruz Roja número 1 con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número 12183227N

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, convocado por la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro para la contratación del Servicio de consultas externas y pruebas endoscópicas, con número de expediente 44/2024/2004- Licitación Sat: 2020014951 se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS SL (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el servicio objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, indicando como partida independiente la cantidad correspondiente a los tributos que sean de aplicación al presente contrato. (1).

Proposición económica (1):

DENOMINACIÓN	Unidades	Precio unitario sin iva	TOTAL PROCEDIMIENTO	Propuesta	TOTAL PROPUESTA
1.1 Consulta de digestivo	318	217,51€	69.168,18€	170,00€	54.060,00€
1.2 Anatomía patológica	318	40,21€	12.786,78€	39,00€	12.402,00€
1.3 procedimiento de ultrasonido abdomen completo	58	90,81€	5.266,98€	70,00€	4.060,00€
1.4 endoscopias Esófagogastroscofia	159	106,75€	16.973,25€	105,00€	16.695,00€
1.5 endoscopias colonoscopia	159	224,4€	35.679,6€	220,00€	34.980,00€
TOTAL			139.874,79€		122.197,00€

(1) En el caso de que, en el precio formulado por la Administración, total o por lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.

En Burgos, a 13 de agosto de 2024